

# EDUCACION OBLIGATORIA, ASISTENCIA ESCOLAR Y TRABAJO INFANTIL EN ESPAÑA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XX

ALEJANDRO TIANA FERRER

*UNED - Madrid*

La adopción de leyes relativas a la educación obligatoria constituye un momento fundamental en el proceso de constitución de los sistemas educativos nacionales, como se puso de relieve en la 8th International Standing Conference for the History of Education (Parma, 1986). Sin embargo, entre la fecha de aprobación de tales leyes y la de su aplicación efectiva hubieron de transcurrir lapsos de tiempo más o menos dilatados, según los países. En tales períodos, la escolarización de los hijos de ciertos sectores sociales coexistía con la inasistencia escolar de otros muchos niños. Entre los factores que contribuirían a explicar tal estado de cosas habría que incluir la escasez de plazas escolares, los problemas presupuestarios de algunos países, el poco aprecio de las clases populares por la educación, pero también, y es asunto que interesa aquí especialmente, el mantenimiento de un mercado laboral infantil que convenía al sistema productivo. Y, en esto, España no sería una excepción.

## LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA: UNA TAREA PENDIENTE

Como tendremos ocasión de comprobar, en la sociedad española de comienzos del siglo XX la educación estaba lejos de ser un bien generalizado. Si la educación secundaria y superior eran un claro privilegio de minorías, tampoco la educación primaria estaba suficientemente extendida. La tasa de analfabetismo, que en 1900 ascendía al 59,35 %, se mantenía en 1920 en el 52,23 %, registrando un escaso avance en esos años<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase LUZURIAGA, L.: *El analfabetismo en España*, Madrid, J. Cosano, 1919 y 1926.

Sin embargo, la legislación acerca de la educación obligatoria tenía una larga historia. El primer texto legal que proclamó que la educación debía ser universal, pública y gratuita, fue la efímera Constitución liberal de 1812. Cuarenta y cinco años más tarde, la Ley Moyano (1857) establecía por primera vez en España que la instrucción primaria sería obligatoria para todos los niños de edades comprendidas entre seis y nueve años, fijando incluso multas para quienes incumpliesen tal precepto. Un real decreto de 26 de octubre de 1901, posteriormente consagrado por la ley de 23 de junio de 1909, ampliaba el límite superior de la edad escolar hasta los doce años. En 1923 volvería a aumentarse esta edad, ahora hasta los catorce años.

A pesar de todas estas disposiciones, la realidad estaba lejos de ser satisfactoria. La estadística escolar de 1908, la más completa y rigurosa de las realizadas en los primeros años del siglo, arrojaba los datos que se recogen en el Cuadro 1<sup>2</sup>:

CUADRO 1  
ESCOLARIZACION PRIMARIA EN ESPAÑA (1908)

	Niños en edad escolar	Porcentaje sobre población en edad escolar
Población escolar	2.551.722	100
Id. en escuelas públicas	1.221.552	47,9
Id. en escuelas privadas	304.631	11,9
Id. escolarizada	1.526.183	59,8
Id. no escolarizada	1.025.539	40,2

Fuente: *Estadística Escolar de España en 1908* (Madrid, 1909), vol. II, pp. 1.054-1.055, y vol III, pp. 392-393.

Como puede apreciarse fácilmente, sólo algo más de la mitad de los niños españoles entre los seis y los once años de edad contaban con plaza escolar en escuelas públicas o privadas. El reparto de ese déficit no era igualitario. Mientras que algunas provincias contaban con tasas de desescolarización inferiores al 20 % (Alava, Burgos, Logroño, Navarra,

<sup>2</sup> Es necesario señalar que las estadísticas españolas del siglo XIX y comienzos del XX presentan varios y graves problemas. El principal es su dudosa fiabilidad, puesta de relieve por muy diversos autores. Por lo que se refiere concretamente a las estadísticas escolares, a las deficiencias de los recuentos generales de población hay que añadir las inexactitudes derivadas de la matrícula de menores de seis años en algunas escuelas, y de mayores de diez en colegios de secundaria. Por todo ello, las cifras que se manejan para este período son más indicativas que rigurosas.

Soria, Valladolid), otras alcanzaban tasas superiores al 60 % (Albacete, Almería, Canarias, La Coruña, Lugo, Málaga, Murcia). Las zonas agrícolas pobres del Sur y el Noroeste se configuraban como las de mayor déficit escolar. Las zonas de agricultura rica del Norte contaban con mejor dotación escolar. En buena situación se colocaban las zonas industriales del Norte y Noroeste, aunque sin llegar a las posiciones más privilegiadas. En estas zonas, como en el caso de Madrid, la continua inmigración impedía atender una demanda escolar en continuo crecimiento.

La situación de Madrid, capital del Estado, ejemplifica adecuadamente la realidad escolar del país. Como puede apreciarse en el Cuadro 2, un porcentaje que variaría entre el 17 % y el 38 % (según los años) de los niños en edad escolar carecería de plaza en las escuelas. Aunque el esfuerzo realizado para aumentar la dotación escolar fue notable, no llegó a resolver un problema de dimensiones crecientes. Es también digno de destacar el hecho de que en Madrid hubiese más niños matriculados en escuelas privadas que en públicas, al igual que ocurría en otras capitales. La mejor estimación de que gozaban las escuelas privadas implicaría su arraigo en los lugares de residencia de las clases en proceso de ascenso social, que evitaban enviar a sus hijos a las menospreciadas escuelas públicas.

CUADRO 2  
ESCOLARIZACION PRIMARIA EN MADRID (1901-1918)

Año	Población escolar	Escolarización pública		Escolarización privada		Sin escolarización	
		Alumnos	Tasa	Alumnos	Tasa	Alumnos	Tasa
1901	62.057	12.960	20,9	27.200	43,8	21.897	35,3
1908	67.792	13.860	20,4	28.140	41,5	25.792	38,1
1918	80.135	22.586	28,2	43.658	54,5	13.891	17,3

*Fuente:* Elaboración propia a partir de varias estadísticas nacionales y locales<sup>3</sup>.

Cincuenta años después de proclamada la Ley Moyano, la educación obligatoria estaba aún lejos de su cumplimiento. Presente en la legisla-

<sup>3</sup> *Censos de población* de 1900 y 1920; *Anuario Estadístico de Instrucción Pública correspondiente al curso 1900-1901*, Madrid, Ministerio de Instrucción Pública, 1904; *Estadística escolar de España en 1908*, Madrid, D. G. del Instituto Geográfico y Estadístico, 1909; *La enseñanza primaria en Madrid*, Madrid, Imp. Municipal, 1918.

ción desde aquel período liberal, se encontraba ausente de la realidad educativa española en los comienzos del siglo XX. Varias han sido las razones citadas por los especialistas para justificar tal discordancia entre el plano de las declaraciones y el plano de los hechos. Ante todo hay que hablar de la pugna entre la Iglesia y el Estado por el control de la educación, que determinó una relativa inhibición de este último en materia educativa. En efecto, los intentos de constitución de un sistema educativo moderno de carácter público chocaron en diversos momentos con la oposición de la Iglesia, que reclamaba para sí el control de tan importante aparato ideológico. El derecho de inspección sobre la enseñanza impartida en las escuelas del reino fue concedido a la Iglesia por el concordato firmado entre España y la Santa Sede en 1851. Puesto en entredicho ese principio en el período revolucionario de 1868-1874, la restauración monárquica de 1875 consagró el papel preeminente de la Iglesia en materia educativa<sup>4</sup>. Como consecuencia de esa alianza entre la Iglesia y el Estado, este último descuidó la construcción de un sistema escolar público, concediendo una amplia autonomía a las congregaciones religiosas dedicadas a la enseñanza.

Sobre este reparto de funciones, el Estado habría encontrado muchas dificultades de orden financiero para construir un sistema escolar nacional, habida cuenta de su precariedad presupuestaria. Así, los gastos de la educación primaria correspondieron a los municipios hasta comienzos del siglo XX. El presupuesto nacional, basado en unos impuestos regresivos e indirectos, no podía asumir los elevados costes de tal sistema. Los municipios, por su parte, no podían realizar grandes inversiones en educación debido a sus limitados recursos económicos. A partir de 1902, en que el pago de los maestros fue asumido por el Estado, la situación pudo ir cambiando paulatinamente, pero antes de esa fecha no hubo posibilidad de una mejora profunda<sup>5</sup>.

A estas razones habría que añadir el relativo atraso del sistema productivo español, que no exigía una gran especialización de la mano de obra. Aunque el sector terciario demandaba un cierto nivel cultural a sus empleados, la frágil industria, el extendido artesanado y la abundante agricultura no planteaban grandes exigencias educativas a sus trabajadores. La consecuencia de esa situación fue el escaso aprecio de am-

<sup>4</sup> Acerca de esta problemática puede consultarse TURÍN, Y.: *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902*, Madrid, Aguilar, 1967, pp. 21-34 y 103-174. Sobre los conflictos más recientes entre Iglesia y Estado por el control de la enseñanza, véase GARCÍA REGIDOR, T.: *La polémica sobre la secularización de la enseñanza en España (1902-1914)*, Madrid, Fundación Santa María, 1985.

<sup>5</sup> Sobre esta evolución véase COSSIO, M. B.: *La enseñanza primaria en España*, Madrid, R. Rojas, 1915 (2.ª ed. renovada por L. Luzuriaga).

plios sectores de las clases populares por los bienes culturales y educativos, que se reflejó en el mantenimiento de altas tasas de analfabetismo hasta bien entrado el siglo. Otro efecto de esa situación sería el mantenimiento de un mercado laboral infantil, en detrimento de la escolarización. El trabajo infantil convenía por igual a empresarios y obreros. Para los patronos, los bajos salarios de los niños (y las mujeres) permitían paliar la escasa productividad y falta de competitividad de muchas industrias<sup>6</sup>. Para las familias obreras, el salario de los niños era un complemento indispensable para el presupuesto familiar, en una época de carestía y alto coste de la vida<sup>7</sup>. En consecuencia, existieron unas condiciones favorables al mantenimiento del trabajo infantil, y desfavorables para el logro de la escolarización universal.

#### REGULACIÓN LEGAL DEL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil no constituía un fenómeno nuevo, sino que se remontaba a épocas remotas. Sin embargo, la revolución industrial trazó unos nuevos perfiles de esta realidad, obligando a los poderes públicos a intervenir en su reglamentación. A lo largo del siglo XIX se desarrollaron iniciativas en diversos países con el objeto de regular legalmente la participación infantil en el mercado laboral, debidas en buena medida a la presión de las organizaciones obreras y a los esfuerzos reformistas de ciertos sectores de la burguesía. Inglaterra, USA, Francia y otros países fueron viendo la aparición de leyes sobre el trabajo infantil en la primera mitad del siglo<sup>8</sup>.

En España, la primera ley sobre el trabajo de los niños se dictó en 1873. En su texto se establecía la prohibición de trabajar en industrias, talleres, fundiciones y minas para los menores de diez años, y la limitación a cinco horas de la jornada laboral de los niños menores de trece años y las niñas menores de catorce. No obstante, esta ley no pasó de ser una declaración de intenciones, permaneciendo lejos de su aplicación efectiva. La información exhaustiva recogida en 1884 por la Comisión

<sup>6</sup> Las series salariales publicadas en el *Anuario Estadístico de España* confirman la gran diferencia existente entre los salarios cobrados por los varones adultos, las mujeres y los niños. También puede consultarse al respecto ROMEU, F.: *Las clases trabajadoras en España (1898-1930)*, Madrid, Taurus, 1970.

<sup>7</sup> Como muestra del desajuste entre salarios y precios puede consultarse INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES: *Coste de la vida del obrero*, Madrid, Tip. Felipe Peña Cruz, 1916.

<sup>8</sup> Un análisis de la evolución de la reglamentación legal del trabajo infantil, desde una perspectiva internacional, puede encontrarse en BUREAU INTERNATIONAL DU TRAVAIL: *La réglementation du travail des enfants et jeunes gens*, Genève, O. I. T., 1935.

de Reformas Sociales acerca de las condiciones de vida y trabajo de la clase obrera española<sup>9</sup> demostraba la falta de aplicación de la ley de 1873. Entre las denuncias más habituales figuraban la presencia de menores de diez años en los lugares de trabajo y la realización de jornadas muy superiores a las fijadas por la ley. Como caso extremo se señalaba la pésima situación de los niños que trabajaban en las minas de Linares desde los seis años, durante largas jornadas y en condiciones insalubres y peligrosas. Aunque ese caso era especialmente sangrante, el trabajo infantil al margen de las prescripciones legales estaba muy extendido, tanto en la industria como en la minería, agricultura y comercio. El conocido reformista Práxedes Zancada, miembro del Instituto de Reformas Sociales, era terminante al valorar la eficacia del texto legal: «No se cumplía la ley de 1873»<sup>10</sup>.

En la última década del siglo XIX tuvo lugar un proceso destacable en este ámbito: la coincidencia de diversos grupos políticos e ideológicos acerca de la necesidad de establecer una cierta intervención estatal en materia laboral. El objetivo último de esta actitud no era sino evitar una tensión social que crecía por momentos. Siguiendo el ejemplo de otros países, en que el liberalismo capitalista fue dando paso a un intervencionismo estatal limitado, grupos conservadores y progresistas fueron admitiendo paulatinamente la necesidad de dictar una legislación laboral que regulase algunos aspectos de la relación entre patronos y obreros. El resultado de este acercamiento sería la promulgación de varias leyes denominadas «sociales» a partir de 1900, una vez salvada la oposición de ciertos grupos políticos y económicos<sup>11</sup>.

La primera ley social promulgada en España fue la relativa al trabajo de las mujeres y niños, fechada el 13 de marzo de 1900. Su primer artículo recogía el precepto central de la ley de 1873, prohibiendo el trabajo de los menores de diez años. El segundo artículo limitaba la jornada laboral de los menores de catorce años, a seis horas en la industria y ocho en el comercio. En otros artículos se prohibían a los menores el trabajo nocturno, el desarrollado en industrias insalubres o peligrosas, o el que pudiera herir su moralidad, así como su participación en espectá-

<sup>9</sup> REFORMAS SOCIALES: *Información oral y escrita practicada en virtud de la Real Orden de 5 de diciembre de 1833*, Madrid, M. Minuesa de los Ríos, 1889-1890, 5 vols.

<sup>10</sup> ZANCADA, P.: *El trabajo de la mujer y el niño*, Madrid, M. Núñez Samper, 1904, p. 198.

<sup>11</sup> Este fenómeno ha sido detenidamente estudiado por MONTERO, F.: «La polémica sobre el intervencionismo y la primera legislación obrera en España, 1890-1900: El debate académico», *Revista de Trabajo*, 59-60, (1980), 121-165; «La polémica (...): El debate político parlamentario», *Revista de Trabajo*, 61-62 (1981) 35-91; «La polémica sobre el intervencionismo y el reformismo burgués en la España de la Restauración (1890-1900)», en VARIOS AUTORES: *Estudios sobre Historia de España. Homenaje a Manuel Tuñón de Lara*, Madrid, U.I.M.P., 1981, vol. III, pp. 131-143.

culos públicos. En conjunto, la ley garantizaba una adecuada protección laboral a niños y mujeres.

Entre las disposiciones de la ley de 1900 hay una que nos interesa destacar aquí, ya que se refiere a la escolarización de los niños trabajadores. En su artículo octavo, se establecía la obligación por parte de los patronos de conceder dos horas diarias a los menores de catorce años para adquirir instrucción primaria y religiosa. En el caso de emplear a más de veinte niños, el patrono debía abrir una escuela en su establecimiento. Pero, junto a estas medidas protectoras de la educación de los niños obreros, el artículo incluía la posibilidad de rebajar a los nueve años la edad de incorporación al trabajo de los niños que supieran leer y escribir. Asimismo, el reglamento para la aplicación de la ley exceptuaba de la prohibición general el trabajo agrícola y el realizado en empresas familiares. De este modo, se abrían dos grandes puertas para su incumplimiento, como la práctica confirmaría.

La ley de 1900 se complementaría con el decreto de 23 de mayo del mismo año relativo a la creación de escuelas en fábricas y empresas, y con el reglamento de aplicación de la ley, de fecha 13 de noviembre de 1900. En 1908 se publicarían decretos clasificando las industrias y trabajos prohibidos total o parcialmente a los menores. En años sucesivos irían apareciendo una serie de disposiciones regulando aspectos parciales del trabajo infantil y completando la ley<sup>12</sup>. Pero el texto básico continuaría vigente hasta la ley de 28 de mayo de 1934, que ratificaría la convención internacional sobre edad mínima para el trabajo, fijada en catorce años.

Es necesario destacar aquí una contradicción existente entre la legislación laboral y la educativa, que nos parece muy reveladora. Así, desde 1900 hasta 1934 la edad mínima para acceder a un puesto de trabajo serían los diez años (nueve como excepción); sin embargo, desde 1901 hasta 1923 la edad escolar se prolongaría hasta los doce años, y a partir de la segunda fecha hasta los catorce. Difícilmente podían ser cumplidas ambas leyes de modo simultáneo, sobre todo cuando se permitían jornadas de seis horas a los menores. La consecuencia inevitable es que los niños que accedieran al trabajo antes de terminar su escolarización deberían en la práctica abandonar la escuela. La discrepancia entre ambas disposiciones daba a entender que la educación obligatoria no sería impuesta en la práctica, como así ocurrió efectivamente. Desde nuestro punto de vista, tropezamos aquí con una de las limitaciones del reformismo social español. En efecto, ambas disposiciones, relativas a la edu-

<sup>12</sup> Una relación detallada de toda la normativa publicada entre 1900 y 1934 puede consultarse en BUREAU INTERNATIONAL DU TRAVAIL: *O. c.*, pp. 373-374.

cación obligatoria y a la edad laboral, fueron promovidas por sectores políticos reformistas. Sin embargo, el hecho de no haber podido asegurar mayor concordancia entre ambas demuestra que existían intereses económicos muy poderosos que predominaban sobre las simples intenciones. De otro modo no se explica que una legislación surgida de los mismos sectores de la burguesía dominante encerrase tales contradicciones.

## LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS TRABAJADORES

Ya se indicaba anteriormente que las plazas existentes en las escuelas españolas eran claramente insuficientes para acoger a la población en edad escolar. De ahí no cabe sino deducir que eran muchos los niños que no asistían a la escuela. Sin embargo, ello no quiere decir que hubiese un elevado número de niños que no llegasen a pasar por la escuela. La realidad, confirmada por prestigiosos observadores como Manuel B. Cossío, era que muchos de ellos la abandonaban antes de llegar a los doce años<sup>13</sup>. En efecto, la discordancia observada entre las tasas de alfabetización y escolarización de la población infantil —unos quince o veinte puntos más altas las primeras— confirma el hecho de que muchos niños irían a la escuela solamente dos, tres o cuatro años, el tiempo justo para aprender a leer y escribir y adquirir unos rudimentos aritméticos y culturales. Excepcionales serían los casos de escolarización completa de seis años, así como de carencia total de escolarización.

Muchos de los niños que abandonaban la escuela estaban destinados al trabajo. Aunque las estadísticas laborales de los primeros años del siglo fuesen muy deficientes, son numerosos los testimonios que nos confirman la existencia de un considerable mercado de trabajo infantil. Desde la información exhaustiva de la Comisión de Reformas Sociales en 1884 (vid. nota 13), el número de niños trabajadores continuó aumentando hasta 1900<sup>14</sup>, sin que sus condiciones laborales mejorasen ostensiblemente.

A partir de 1900, contamos con fuentes más precisas para reconstruir la situación de los niños trabajadores<sup>15</sup>. La más estudiada ha sido, sin duda, la situación de los empleados en la industria y talleres artesanales. Aunque existen diferencias de detalle entre unos lugares y otros,

<sup>13</sup> «La mayoría de los niños en las villas y ciudades suele abandonar la escuela de 10 a 11 años, y antes de esa edad todavía en las poblaciones rurales»: COSSIO, M. B.: *O. c.*, p. 117.

<sup>14</sup> Tal es la apreciación de Práxedes Zancada (*o. c.*, pp. 203-204), no muy documentada, sin embargo.

<sup>15</sup> Varias de ellas fueron recogidas en *ibidem*, pp. 205-223.

hay una serie de observaciones que se repiten con carácter general. En primer lugar, destaca el hecho mismo de que fuese frecuente el trabajo de niños menores de diez años y, desde luego, de menores de catorce. La mayoría de ellos figuraban como aprendices, aunque, como indica Práxedes Zancada, «su trabajo es con frecuencia el mismo que realizan los obreros adultos»<sup>16</sup>. Su jornada laboral era generalmente muy superior a la permitida por la ley, llegando a prolongarse hasta diez o doce horas en ciertos casos. Y todo ello con la contrapartida de un salario mezquino, que permitiría además fijar las condiciones del mercado laboral por parte de los patronos, al sustituir trabajadores adultos por niños. En un trabajo anterior hemos reflejado la situación de los niños obreros en Madrid<sup>17</sup>, que no hace sino confirmar cuanto se viene diciendo. La fuente fundamental para conocer el estado de la industria madrileña a comienzos del siglo XX confirma la presencia considerable de menores en las fábricas y talleres de Madrid —«no sólo como aprendices, sino también como productores»— a cambio de salarios equivalentes a un tercio de los adultos<sup>18</sup>.

Los niños que trabajaban en establecimientos comerciales no disfrutaban de mejores condiciones que sus compañeros de la industria. La existencia de la institución del internado —según la cual los niños vivían en el comercio, mantenidos por los patronos, a cambio de su trabajo— permitió una verdadera explotación enmascarada. Las pequeñas dimensiones de muchos comercios, la debilidad sindical en este sector y la relativa facilidad del trabajo comercial minorista permitiría la presencia de muchos niños empleados durante las primeras décadas del siglo XX<sup>19</sup>. Como en el caso anterior, no existen datos estadísticos fiables. Sin embargo, gracias a las informaciones de Julián Juderías, sabemos que muchos menores trabajaban como dependientes, ordenanzas o empleados<sup>20</sup>.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 209.

<sup>17</sup> TIANA FERRER, A.: *Educación de la clase obrera de Madrid en el siglo XX (1898-1917)*, tesis doctoral inédita, U. Complutense, Madrid, 1985.

<sup>18</sup> M.º DE FOMENTO: *Memoria acerca del estado de la industria en la provincia de Madrid en el año 1905*, Madrid, Hijos J. A. García, 1907, p. LIII. Otra fuente para conocer la situación de los niños trabajadores en Madrid en los primeros años del siglo es el trabajo de MORATO, J. J.: «La vida obrera en Madrid», *Nuestro Tiempo* (abril 1903). También la prensa obrera se preocupó por el trabajo infantil, como demuestra la consulta de *El Socialista*: n.ºs 813 (4 octubre 1901) 2-3; 815 (18 octubre 1901) 3; 887 (6 marzo 1903) 3.

<sup>19</sup> Acerca de las condiciones de los establecimientos comerciales madrileños y especialmente la institución del «internado», véase NIELFA, G.: *Los sectores mercantiles en Madrid en el primer tercio del siglo XX*, Madrid, M.º Trabajo y Seguridad Social, 1985.

<sup>20</sup> JUDERÍAS, J.: *El problema de la infancia obrera en España*, Madrid, Suc. M. Minuesa de los Ríos, 1917, pp. 18-19.

Muchos de los niños que trabajaban en la industria o el comercio no lo hacían para un patrono ajeno, sino en establecimientos familiares. Al quedar esta práctica permitida por el Reglamento de aplicación de la ley de 1900, es virtualmente imposible estimar siquiera la cifra de niños que no asistirían a la escuela por trabajar en negocios familiares. Pero los testimonios incluidos en abundantes novelas sociales o memorias de esos años —como las de Pío Baroja, Corpus Barga, Max Aub o Vicente Blasco Ibáñez, entre otros— confirman que su número no sería insignificante. Al quedar al margen de la inspección del trabajo, sus condiciones laborales no serían fácilmente controlables.

Otro tanto podría decirse de los niños que trabajaban en la agricultura, generalmente también en explotaciones familiares. En zonas rurales era frecuente el caso de niños pastores desde edades muy tempranas, y de niñas que realizaban tareas domésticas habitualmente. En cuanto sus fuerzas físicas eran suficientes, ayudaban a los padres en las faenas agrícolas, incluso las más pesadas. Son muchas las fuentes que confirman la participación de los niños en los trabajos del campo, abandonando la escuela antes de los diez años. Algunas de ellas son fuentes de gran fiabilidad, que atestiguan las duras condiciones de vida y trabajo de los niños campesinos, el elevado analfabetismo imperante en el medio rural, el abandono temprano de la escuela y las escasas expectativas de desarrollo que encontraban<sup>21</sup>.

Un último sector de niños trabajadores, en este caso niñas, serían las criadas, costureras o niñeras empleadas en domicilios de las clases media y alta. Sus condiciones laborales variaban mucho, pero pueden calificarse generalmente de duras. Junto a ellas estarían las que realizaban trabajo a domicilio, generalmente de costura y confección. Por las características de estos oficios, su aislamiento y las relaciones paternalistas entre patronos y criados, la evolución de sus condiciones laborales sería muy lenta y desigual.

La promulgación de la Ley de 1900 no supuso automáticamente una mejora en las condiciones de estos niños trabajadores. El Instituto de Reformas Sociales, creado por el gobierno en 1904 con el objetivo de contribuir a mejorar la situación de las clases obreras, reconocía que la ley encontró resistencias muy intensas e intentos de obstaculización por parte de los patronos<sup>22</sup>. Sin embargo, la política reformista de estos años conduciría a una progresiva mejora de la situación. Un paso signi-

<sup>21</sup> Véase BUYLLA, A.: *Memoria acerca de la información agraria en ambas Castillas*, Madrid, Suc. M. Minuesa de los Ríos, 1904, pp. 23, 50-51, 57 y 59, y ZANCADA, P.: *O. c.*, pp. 214-215.

<sup>22</sup> INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES: *Memoria referente a la organización, funcionamiento y labor del I.R.S. (1904-1915)*, Madrid, Suc. M. Minuesa de los Ríos, 1916, p. 194.

ficativo en la ejecución de la legislación social fue la creación del Servicio de Inspección del Trabajo en 1907. Aunque escasos y con atribuciones limitadas, los inspectores del Instituto de Reformas Sociales contribuyeron a la aplicación de leyes como la de 1900.

Las Memorias de la Inspección del Trabajo constituyen, por su parte, una fuente fundamental para conocer la evolución del trabajo infantil a partir de 1908. A partir de ellas hemos podido realizar una estimación del mercado laboral infantil, cuyos datos globales quedan reflejados en el Cuadro 3.

CUADRO 3

PROPORCION DE MENORES DE 14 AÑOS EMPLEADOS EN LAS INDUSTRIAS VISITADAS POR LA INSPECCION DEL TRABAJO <sup>23</sup>

Años	Proporción (%)
1909	2,5
1910	1,4
1914	1,2
1920	1,0

*Fuente:* Elaboración propia a partir de las *Memorias de la Inspección del Trabajo* de los años correspondientes.

Como puede apreciarse fácilmente, a medida que el siglo fue avanzando, el porcentaje de niños empleados en la industria fue disminuyendo. Lo que debe atribuirse, en buena medida, a la actividad del servicio de inspección, como confirmaba un inspector en 1920 <sup>24</sup>. Las regiones donde más niños trabajaban continuaban siendo Cataluña, Levante y las islas Baleares. Los ramos productivos donde más niños se empleaban quedan reflejados en el Cuadro 4.

<sup>23</sup> Nótese que las cifras se refieren a los menores de 14 años empleados solamente en las industrias visitadas cada año por la Inspección del Trabajo, que podían ser alrededor de una tercera parte de las existentes. Aunque no son datos sobre el total, la amplitud de la muestra permite considerar los resultados como una estimación apreciable. En caso de existir desviación, sería más probable la ocultación del trabajo infantil que su sobreestimación.

<sup>24</sup> «Muchos abusos se han corregido en el trabajo femenino y de los niños gracias a la Inspección, pero mucho queda todavía por hacer»: *Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1920*, Madrid, Suc. M. Minuesa de los Ríos, 1922, p. 160.

CUADRO 4  
 PROPORCION DE MENORES DE 14 AÑOS EMPLEADOS  
 EN ALGUNOS SECTORES PRODUCTIVOS

Sector	Proporciones (%)	
	1909	1920
Textil	3,7	1,5
Vestido	7,6	2,0
Cueros y pieles	3,0	2,1
Mobiliario	2,5	1,1
Libro	2,4	1,5
Papel y caucho	2,0	4,0

*Fuente:* Elaboración propia a partir de las mismas fuentes del Cuadro 3.

Algunos de estos sectores eran típicamente femeninos. Así, en el ramo textil, del vestido, de cueros y pieles y del papel y caucho, las niñas predominaban sobre los niños. Y a estas cifras habría que añadir las de niños empleados en talleres de familia, que escapaban al control del servicio de inspección<sup>25</sup>. Pero, en conjunto, los datos reunidos confirman la progresiva disminución del trabajo infantil en la segunda década del siglo, al menos en la industria.

La disminución de las denuncias y multas por infracciones a la ley de 1900 también avala la observación anterior. Mientras que en los primeros años de actividad del Servicio de Inspección eran numerosas las infracciones registradas, la Memoria de 1920 hace constar su paulatina desaparición, especialmente apreciable en los «talleres de importancia o de la grande industria»<sup>26</sup>. Las principales deficiencias observadas a esas alturas de siglo se centraban en dos aspectos. El primero se refería a la duración de la jornada, que excedía en muchos casos las seis horas autorizadas. La dificultad de completar jornadas normales a partir de las reducidas, y de prescindir de la ayuda de los menores ocupados en tareas auxiliares durante parte del horario laboral, disuadía a muchos patronos de contratar a niños; pero en otros casos provocaba el incumplimiento de la normativa. El segundo aspecto desatendido era la obligación de facilitar la asistencia escolar a los menores empleados. Y en esto no cabe

<sup>25</sup> «(...) en los talleres de familia es casi imposible evitar el trabajo de pequeños, siendo muchos de ellos hijos o parientes del patrono», *ibidem*, p. 272.

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 349.

achacar la exclusiva responsabilidad a los patronos. Como indicaba el redactor de la citada Memoria, «también las familias se resisten a la enseñanza del menor, por la codicia del jornal y el anhelo de que aquél complete cuanto antes su aprendizaje»<sup>27</sup>. El escaso aprecio a la educación escolar demostrado por las clases populares, fruto de la situación social a que antes se hacía referencia, se traducía en una ausencia de presión de los padres en favor de la escolarización de sus hijos.

La actividad del Instituto de Reformas Sociales no se redujo a vigilar la aplicación de las leyes promulgadas, sino que se completó con la propuesta de nuevas disposiciones. Entre las que afectan al fenómeno que aquí se estudia, cabe destacar la ley del contrato de aprendizaje de 1911, que tendería a disminuir la explotación enmascarada de muchos menores. Como consecuencia de esta suma de actuaciones coordinadas, la situación laboral de muchos niños trabajadores comenzó a mejorar hacia 1915. Quedarían al margen de este beneficio los empleados en negocios o explotaciones agrícolas familiares, los dependientes «internos» de comercio —cuya regulación legal tendría lugar en 1918— y los empleados domésticos o a domicilio. Evidentemente, buena parte del trabajo infantil antes existente en industrias y talleres iría desplazándose hasta estas formas de trabajo menos controlable e inspeccionable. La Memoria de 1920 confirmaba las grandes deficiencias en materia de cumplimiento de las leyes laborales por parte de la pequeña industria. Estos talleres, mal equipados y obligados a mantener una dura competencia con las grandes fábricas, intentarían salvar su deficiente productividad con una sobreexplotación de mujeres y niños, sometidos al «régimen forzado de jornadas máximas, jornales mínimos y tareas a destajo»<sup>28</sup>. El atraso y la pobreza existentes en varias regiones españolas favorecerían el incumplimiento de la ley, al obligar a los niños a completar el exiguo presupuesto familiar. La negativa incidencia de la primera guerra mundial sobre la economía española también impediría dar pasos más decididos hacia la mejora de la situación de los niños obreros.

#### LA MEJORA DE LA ESCOLARIZACIÓN PÚBLICA

El relativo estancamiento de la escolarización en las tres primeras décadas del siglo XX nos autoriza a pensar en el desplazamiento de una parte del trabajo infantil existente en 1900, desde los sectores productivos de más fácil control hacia los más opacos. En efecto, si el trabajo in-

<sup>27</sup> *Idem.*

<sup>28</sup> *Idem.*

fantil hubiese simplemente disminuido, por efecto de una legislación exigente, las tasas de escolarización deberían haber aumentado, aún a costa de incrementar el número de alumnos por aula. Por el contrario, la escolarización pública y gratuita, a la que deberían haberse dirigido los hijos de muchas familias obreras, se mantuvo en unos límites casi constantes a lo largo del período, como refleja el Cuadro 5. La política escolar de los sucesivos gobiernos monárquicos no fue tan audaz como hubieran exigido las graves carencias de la sociedad española en este ámbito.

CUADRO 5  
EVOLUCION DE LA ESCOLARIZACION PUBLICA EN ESPAÑA

Años	Edad escolar	Porcentaje de plazas públicas sobre población en edad escolar
1908	6 - 12 años	47,9
1922	6 - 12 años	50,7
1925	6 - 14 años	42,8
1932	6 - 14 años	51,7

*Fuente:* Elaboración propia a partir de *Anuario Estadístico de España* (varios años).

La evolución de la escolarización pública entre 1900 y 1936 no fue homogénea, sino que sufrió diversas vicisitudes<sup>29</sup>. En función del impulso dado a la escolarización, pueden distinguirse al menos tres períodos: el de 1900-1923, el de 1924-1930 y el de 1931-1936.

El primer período se abre con la creación del Ministerio de Instrucción Pública, en 1900, y llega hasta el inicio de la Dictadura de Primo de Rivera, en 1923. Esta fase se caracteriza por la intervención estatal en materia de instrucción primaria, que antes era competencia de los municipios. Así, a partir de 1902 los sueldos de los maestros se incluyen en los Presupuestos del Estado, aunque hasta 1920 el Estado siga delegando en los municipios la construcción de escuelas.

<sup>29</sup> Una de las más graves carencias de las estadísticas escolares españolas de la primera mitad del siglo XX es la ausencia casi total de datos relativos a la escolarización privada. Por la propia reglamentación legal, muy tolerante hacia las escuelas privadas, resultaba muy difícil controlar el número y la misma existencia de estos centros. Digamos, de paso, que esa característica fue aprovechada por grupos radicales, como los librepensadores o los anarquistas, para abrir sus propias escuelas, al margen del control oficial.

En esta época el aumento de plazas escolares apenas bastó para compensar el crecimiento demográfico y mejorar ligeramente la oferta escolar pública. El Cuadro 6 demuestra que el número de escuelas públicas apenas se incrementó en esos años. Y, por lo que respecta a la población atendida, el Cuadro 5 recoge un ligero aumento, del 47,9 % de los niños en edad escolar, en 1908, al 50,7 % en 1922.

CUADRO 6  
EVOLUCION DEL NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS EN ESPAÑA

Año	Escuelas públicas
1903	24.564
1908	24.861
1916	24.344
1922	27.429
1930	33.446
1936	42.741

Fuentes: Elaboración propia a partir de *Censo escolar de España de 1903*, *Estadística escolar de España de 1908* y *Anuario Estadístico de España* (varios años).

El segundo período se corresponde cronológicamente con la Dictadura del general Primo de Rivera. Aunque algunos aspectos de su política educativa fuesen negativos, como es el caso del férreo control ideológico implantado en la enseñanza, no puede negarse que en el plano de la educación primaria se produjo un cierto avance. El populismo y regeneracionismo que el régimen pretendió desarrollar, así como el interés en una política general de promoción de las obras públicas, determinaron un aumento y mejora de las construcciones escolares<sup>30</sup>. La consecuencia de ese esfuerzo fue la creación de unas seis mil nuevas escuelas en ocho años (vid. Cuadro 6), cifra muy superior a las dos décadas anteriores. Al final del período, el porcentaje de niños matriculados en escuelas públicas era semejante al del comienzo, pese a haberse ampliado la edad escolar en dos años.

El impulso fundamental a la escolarización se produciría, no obstante, en el tercer período considerado, que corresponde a la Segunda Re-

<sup>30</sup> Emilio Lázaro considera que las construcciones escolares de la Dictadura se debieron fundamentalmente a un «impulso general de ejecución de obras» más que a cualquier otro motivo: «Historia de las construcciones escolares en España», *Revista de Educación*, 240 (1975) 114-126.

pública Española. El acceso al poder de nuevos grupos políticos y sociales, hasta entonces alejados del mismo, como los socialistas y los republicanos, supuso un cambio total de orientación política del Estado. Uno de los principales afanes de esos grupos fue precisamente el educativo. El gobierno radical-socialista diseñó unos ambiciosos planes escolares, con el propósito de crear las 27.000 aulas que faltaban para atender a los niños españoles. Las dificultades presupuestarias existentes y el acceso al gobierno republicano de una coalición de partidos derechistas en 1933 frenaron el impulso de la reforma respecto de los planes previstos. No obstante, la República creó en sólo cinco años un total de 9.295 escuelas, que integraban más de 13.000 aulas<sup>31</sup>. De ese modo, la dotación escolar mejoró considerablemente, ofreciéndose plaza en escuelas públicas a un número creciente de niños españoles.

No hay que creer que la acción republicana lograra la escolarización total ni eliminara el trabajo infantil, problemas ambos lejanos a su solución. Pero hay que reconocer que el esfuerzo desplegado en favor de la educación primaria, la nueva legislación laboral<sup>32</sup> y la actividad desplegada por los inspectores del trabajo consiguieron mejorar notablemente la situación de la infancia trabajadora en España. Durante el período republicano consiguió avistarse la solución satisfactoria de esta doble problemática. Aún así, las dificultades presupuestarias del Estado, el atraso de la estructura productiva, los graves conflictos políticos y sociales vividos en el país y la obstaculización de ciertos sectores de las clases económicamente predominantes impidieron llegar a su solución definitiva.

#### CONSIDERACIONES FINALES

El golpe de estado de 1936 y la guerra civil que provocó frenaron bruscamente el proceso de reformas que, con ciertos vaivenes, venía desarrollándose desde comienzos de siglo. Las leyes encaminadas al control y dignificación del trabajo infantil y a la efectividad de la escolarización obligatoria se venían sucediendo desde 1900, con mayor o menor acierto. La mayoría de estas leyes, aunque dictadas con buena intención, no alcanzaron gran incidencia real. La escasa valoración de la educación primaria por las clases populares, el interés de los patronos por paliar la es-

<sup>31</sup> Es necesario recordar que, hasta 1936, la mayor parte de escuelas existentes en España eran unitarias, con un sólo aula, y que la graduación escolar fue implantándose lentamente.

<sup>32</sup> En concreto, por lo que afecta al trabajo infantil, hay que citar la ley de contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931 y la ley de 28 de mayo de 1934, que ampliaba la prohibición de trabajar hasta los catorce años.

casa productividad, los bajos salarios que obligan a contar con la contribución infantil, entre otros factores, contribuyeron a disminuir la incidencia que esas leyes avanzadas pudieron tener.

Sin embargo, la sociedad española fue cambiando profundamente en ese tercio de siglo, y ese cambio se reflejó en su actitud hacia la escolarización obligatoria y el trabajo infantil. Paulatinamente, fue disminuyendo la gravedad de la situación de los niños trabajadores, al mismo tiempo que mejoraban las condiciones de escolarización. Pero lo principal es que se estaba produciendo un importante cambio de actitud hacia la infancia obrera por parte de la sociedad. La transformación, profunda, no podía manifestarse con nitidez en un sistema de relaciones económicas como las existentes. Pero sí pudo hacerlo cuando, en situación de guerra, se desarrolló un movimiento revolucionario en la zona republicana. Las organizaciones obreras, en esa coyuntura en que pudieron organizar la producción de acuerdo con sus deseos, demostraron que poseían un gran aprecio por la educación infantil y que rechazaban decididamente la explotación laboral de los niños<sup>33</sup>. Aunque pueda aducirse que esas actitudes estaban vigentes entre los militantes obreros desde mucho tiempo antes, ahora se confirmaba que habían arraigado en amplios sectores de las clases populares.

La destrucción producida por la guerra creó graves problemas en un país que estaba en vías de modernización. La reconstrucción exigía bastante tiempo y esfuerzo. La resolución de los problemas aquí analizados se demoraría todavía algunos años. Y para entonces la sociedad española ya era otra, muy distinta a la de los años treinta.

<sup>33</sup> Esas actitudes quedaron patentes en el gran esfuerzo desarrollado para mejorar la extensión de la escolarización, así como en los acuerdos de prohibir tajantemente el trabajo a los menores de 14 ó 15 años en muchas empresas colectivizadas. A este respecto, véanse FERNÁNDEZ SORIA, J. M.: *Educación y cultura en la guerra civil: España, 1936-1939*, Valencia, Nau Llibres, 1984, y TIANA FERRER, A.: *Educación libertaria y revolución social (España, 1936-1939)*, Madrid, UNED, 1987.